

**SEGUROS DEL PICHINCHA S. A.  
CONDICIONES PARTICULARES**

**ASEGURADOS**

POLIZA GRAUTITA PARA SUSCRIPTORES GRAFICOS NACIONALES S.A. GRANASA.

**OBJETO DEL SEGURO:**

Se otorgarán las coberturas detalladas a continuación por 30 días contados a partir de su aceptación, a los suscriptores de GRAFICOS NACIONALES S.A. que consten en los listados entregados por el contratante.

**COBERTURAS Y MONTOS**

| COBERTURAS                   | MONTO ASEGURADO |
|------------------------------|-----------------|
| Muerte accidental            | \$ 1.000        |
| Gastos médicos por Accidente | \$ 100          |

**DEDUCIBLE**

GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE: 10% V/S Mínimo \$ 10.00 por evento y por persona.

**LIMITES DE EDAD**

|                             |                   |
|-----------------------------|-------------------|
| Edad mínima de ingreso:     | 18 años cumplidos |
| Edad máxima de ingreso:     | 65 años cumplidos |
| Edad máxima de permanencia: | 70 años cumplidos |

**DEFINICIONES**

MUERTE ACCIDENTAL

**BENEFICIO:** Si las lesiones corporales sufridas en un accidente fueren la causa única y directa para que el Asegurado fallezca, dentro del ciento ochenta (180) días contados desde la fecha del accidente, la Compañía pagará a los beneficiarios, la suma contratada en el certificado de seguro y / o carátula de esta Póliza

Por accidente se entiende el hecho traumático (herida o contusión) no psíquico, súbito, imprevisto e independiente de la voluntad del Asegurado, que sea provocado por una violencia exterior, siempre que ocurra dentro de la vigencia de esta Póliza y que no se encuentre excluido.

GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE

**BENEFICIO:** Si el Asegurado sufre lesiones corporales como consecuencia única y directa de un accidente cubierto bajo el presente seguro, dentro del ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha del mismo, y requiere de tratamiento médico o quirúrgico, la Compañía, una vez comprobadas dichas lesiones, pagará al Asegurado, el costo del tratamiento médico, quirúrgico, ambulancia, hospital, enfermera y medicamentos que se receten, sin exceder de la suma asegurada.

El importe correspondiente a medicamentos sólo será pagadero previa presentación de la respectiva receta médica, acompañada de la factura de compra.

Para efectos de este seguro, por gastos médicos por accidente se entiende aquellos gastos indispensables, razonables y equitativos de acuerdo con el parámetro normal que se maneja con gastos similares dependiendo del establecimiento médico, clínico u hospitalario y de la localidad en que se atiende al Asegurado a consecuencia del accidente

El término ambulancia significa, el vehículo de transporte de pacientes equipado para tal efecto y legalmente autorizado, que traslade al Asegurado desde el lugar del accidente hasta la unidad o centro médico, clínico u hospitalario más cercano.

Por accidente se entiende el hecho traumático (herida o contusión) no psíquico, súbito, imprevisto e independiente de la voluntad del Asegurado, que sea provocado por una violencia exterior, siempre que ocurra dentro de la vigencia de esta Póliza y que no se encuentre excluido.

El presente amparo es acumulable con el seguro de vida, por lo tanto, una vez pagada la indemnización por este amparo, el Asegurado quedará excluido del mismo, pero podrá continuar amparado bajo el seguro de vida, con el pago de la prima correspondiente a dicho amparo.

Toda indemnización bajo esta cobertura estará sujeta a un deducible, el cual se encontrará estipulado en esta Póliza o en los certificados de seguro que se expidan con fundamento en ella, excepto en el caso en que el gasto médico corresponda al traslado en ambulancia terrestre.

## **EXCLUSIONES**

### MUERTE ACCIDENTAL:

EXCLUSIONES: Para la presente cobertura aplican las siguientes exclusiones:

- Cualquier enfermedad o accidente preexistente a la contratación del seguro.
- Encontrarse el Asegurado bajo el efecto de bebidas embriagantes o de sustancias que por su propia naturaleza produzcan dependencia física o psíquica a menos que el Asegurado no se haya colocado voluntariamente en el mencionado estado y siempre y cuando ese estado sea la causa directa del siniestro
- Suicidio voluntario o involuntario, tentativa de suicidio, o lesión intencionalmente causada a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia.
- Accidente o enfermedad y sus consecuencias causadas por violación de cualquier norma legal de carácter penal o en el ejercicio de actividades ilícitas.
- Accidente provocado por dolo, participación voluntaria en riñas o culpa grave del Asegurado.
- Participación del Asegurado en aviación, salvo que vuele como pasajero de una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el transporte de pasajeros.
- Guerra civil o internacional, motín, huelga, movimientos subversivos o en general conmociones civiles de cualquier clase.
- Acontecimientos catastróficos originados por reacciones nucleares.

### GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE.

EXCLUSIONES: Para la presente cobertura aplican las siguientes exclusiones:

- Cualquier enfermedad o accidente preexistente a la contratación del seguro.
- Exámenes médicos de rutina cuando no haya síntomas objetivos de deterioro de la salud del Asegurado.
- Cirugía plástica o cosmética, a menos que haya necesidad de practicarla como consecuencia de un accidente ocurrido dentro de la vigencia del seguro.

- Encontrarse el Asegurado bajo el efecto de bebidas embriagantes o de sustancias que por su propia naturaleza produzcan dependencia física o psíquica a menos que el Asegurado no se haya colocado voluntariamente en el mencionado estado y siempre y cuando ese estado sea la causa directa del siniestro
- Suicidio voluntario o involuntario, tentativa de suicidio, o lesión intencionalmente causada a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia.
- Accidente o enfermedad y sus consecuencias causadas por violación de cualquier norma legal de carácter penal o en el ejercicio de actividades ilícitas.
- Accidente provocado por dolo, participación voluntaria en riñas o culpa grave del Asegurado.
- Participación del Asegurado en aviación, salvo que vuele como pasajero de una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el transporte de pasajeros.
- Guerra civil o internacional, motín, huelga, movimientos subversivos o en general conmociones civiles de cualquier clase.
- Acontecimientos catastróficos originados por reacciones nucleares.

## DOCUMENTOS MINIMOS EN CASO DE SINIESTRO

No obstante, a lo estipulado en las condiciones generales, los documentos en caso de siniestro aplicarán los a continuación detallados:

- Muerte accidental
  - Formulario de aviso de siniestro y/o notificación de aviso de siniestro por cualquier medio
  - Copia de la cédula de ciudadanía del Asegurado, o partida de nacimiento.
  - Copias de las cédulas de ciudadanía y/o partidas de nacimiento de los beneficiarios.
  - Certificación notariada de cobro en caso de ser beneficiarios menores de edad, siempre y cuando la patria potestad recaiga sobre una persona que no sea uno de los padres.
  - Posesión efectiva de herederos legales en caso de no constar los beneficiarios en la tarjeta de enrolamiento y/o certificado individual de Seguros del Pichincha.
  - Certificado de defunción
  - Informe del levantamiento del cadáver en caso de requerirse
  - Informe médico legal (autopsia) en caso de requerirse
  - Parte policial incluyendo el resultado del examen de alcoholemia
  - Historia Clínica
- Gastos médicos por accidente
  - Formulario de aviso de siniestro y/o notificación de aviso de siniestro por cualquier medio
  - Declaración médica (copia autenticada de su (s) expediente (s) médico (s) completo (s))
  - Copia de la cédula de ciudadanía del Asegurado, o partida de nacimiento.
  - Facturas originales (médicos, clínicas, farmacias, ambulancia, terapias, etc.), pedido de exámenes, Receta (en caso de compra de medicina)

- Orden de terapias de rehabilitación física ordenada por el traumatólogo (en el caso que aplique)
- Resultados de exámenes médicos
- Parte policial incluyendo el resultado del examen de alcoholemia en caso de requerirse
- Historia Clínica

## NOTAS ACLARATORIAS

### a. AVISO DE SINIESTROS

No obstante lo establecido en las condiciones generales de la presente póliza, se indica que el período de aviso de siniestros será de 30 (treinta) días calendario, contados a partir de que el Asegurado o Beneficiario tenga conocimiento del siniestro y siempre y cuando el mismo no se encuentre prescrito (3 años) de conformidad a la normativa legal vigente, este período de notificación no aplica para la cobertura de muerte por cualquier causa, en cuyo caso el plazo de aviso de siniestros será de 3 (tres) años contados desde la ocurrencia del siniestro.

### b. PLAZO PARA PAGO DE SINIESTROS

Los reclamos por siniestros serán cancelados por Seguros del Pichincha, en un plazo máximo de cinco (5) días laborables, contados a partir de la presentación de la documentación completa siempre y cuando el reclamo proceda con su pago.

### c. TIPO DE COBERTURA

Cobertura las 24 horas del día en cualquier parte del mundo.

### d. FORMA DE PAGO

Gratuito para el cliente, el pagador del seguro durante los 30 días de vigencia es Seguros del Pichincha.

Autorizo a Seguros del Pichincha a:

- i) Utilizar y almacenar mi información personal proporcionada a la aseguradora o cualquier información que sea de conocimiento público conforme a la ley, con el objetivo de contactarme, por medio de llamada telefónica, mensaje de texto vía telefónica, correo electrónico, correo directo u otro medio.
- ii) Contactarme por cualquier medio con fines publicitarios y comerciales de nuevos productos de la aseguradora.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos siempre que exista concordancia respecto al emisor y receptor.